

- Liquidación (alternativamente): Bien recurso previo de reposición ante el Delegado provincial de Huelva de la Consejería de Trabajo e Industria (quince días), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva (quince días).

- Notificación de pago de sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente, las efectuadas entre los días 16 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. expte.: H-171/98.

Encausado: Don Francisco J. Toledo Sánchez.

Ultimo domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, núm. 11, Huelva.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 20 de enero de 2000.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, dirigida a doña Ana María Rufo García por no ocupación de la vivienda que se cita. (Expte. A-33/99).

Visto el expediente Administrativo de Desahucio núm. A-33/99, incoado contra doña Ana María Rufo García por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 24.6.99, mediante anuncio en el BOJA núm. 72, se notificó a la expedientada la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructor y Secretario, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en la Bda. La Naya, bloque 5, 2.º B, de Minas de Riotinto, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas. No presentándose descargo alguno.

Segundo. Con fecha 7.10.99, mediante anuncio en el BOJA núm. 117, se notificó a la interesada propuesta de Resolución elevada al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, comunicándole gozar de un plazo de ocho días hábiles para la presentación de las alegaciones que considerara convenientes para su defensa, sin que hasta la fecha se haya formulado escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138.6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en donde se establece como causa especial de desahucio el hecho de no ocupar la vivienda con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Texto Refundido, y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre trasposos y desconcentración de funciones, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Haber lugar al desahucio de doña Ana María Rufo García por no ocupación de la vivienda sita en Bda. La Naya, bloque 5, 2.º B, de la localidad de Minas de Riotinto, requiriéndole mediante la presente Resolución para que, en el plazo de diez días, desaloje dicha vivienda, a contar desde la notificación de ésta, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 8 de noviembre de 1999.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Propuesta de Resolución de 30 de noviembre de 1999, dirigida a doña Antonia Moreno Naranjo, por no ocupación de la vivienda que se cita. (A-54/99).

Visto el expediente Administrativo de Desahucio núm. A-55/99, incoado contra doña Antonia Moreno Naranjo, por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. Que una vez comprobada la denuncia presentada con fecha 11.11.99 se notificó, mediante anuncio en el BOJA núm. 131, a la expedientada la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento del Instructor y Secretario, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en la C/ Niágara, 10, 7.ºD, de Huelva, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas. No presentándose descargo alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138.6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en el que establece como causa especial de desahucio la no ocupación de vivienda con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del texto refundido, y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre traspasos y desconcentración de funciones, podrá acordar el desahucio, y, en su caso, el lanzamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, el Instructor que suscribe eleva a V.I. la siguiente

PROPUESTA

Acordar el desahucio de doña Antonia Moreno Naranjo respecto a la vivienda sita en C/ Niágara, 10, 7.ºD, de Huelva, para que desaloje en el plazo de diez días la vivienda a contar desde la notificación de la propuesta, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

No obstante V.I. resolverá.

Huelva, 30 de noviembre de 1999.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

CONSEJERIA DE SALUD

ACUERDO de 20 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes administrativos en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de supeditación, de fecha 16.10.1999, del expediente núm. 54/99, incoado a don Antonio Salvatierra Orozco, de la provincia de Granada, en ésta, por la presente, se procede a hacer público dicho escrito al no haberse podido practicar en el domicilio del interesado, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

En relación al expediente sancionador núm. 54/99, incoado contra Vd., se le comunica que estando conociendo el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Granada, de los mismos hechos por los que trae causa el mencionado expediente, el procedimiento queda en suspenso hasta que recaiga Resolución judicial, tal y como recoge el art. 7.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9.9). La Instructora, Fdo.: Dolores M.ª Visera Quijada.

Granada, 20 de enero de 2000.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ACUERDO de 20 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del acuerdo de ampliación de plazo del expediente núm. 180/99, de fecha 21.12.1999, instruido a Bar Terraza Feria, S.L., sito en Armilla (Granada), en ésta, por la presente, se procede a hacer público dicho Acuerdo al no haberse podido practicar en el domicilio del interesado, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Visto el escrito formulado por esa Instrucción, de fecha 21.12.1999, por el que se solicita ampliación de plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento sancionador número 180/99,

ACUERDO

Ampliar el plazo de resolución y notificación del procedimiento sancionador referido por tiempo de un mes, en base a las circunstancias en que fundamenta dicha solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el art. 24.4, «in fine», del R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Granada, a 21 de diciembre de 1999.- El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco Cano Bueso.

Sr. Instructor del Procedimiento Sancionador núm. 180/99. Granada

Granada, 20 de enero de 2000.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO del Servicio Andaluz, sobre notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Gestión Económica y Financiera del Organismo.

Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Gestión Económica y Financiera del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Gestión Económica y Financiera, Servicio de Gestión Económica, sita en Avda. Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Notificaciones: 15 días, alegaciones y presentación de documentos y justificaciones ante el Subdirector de Gestión Económica y Financiera.

Núm. expte.: 88/99.

Interesado: Carmen García Ramírez.

DNI: 24.214.358-G.